

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan a 05 de Julio del 2021

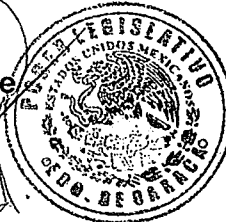
Asunto: **Se remite Punto de Acuerdo**

Lic. Jorge Abraham González Illescas
Secretario de Servicios Parlamentarios del
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio.

La suscrita, Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente, Punto de Acuerdo por el que la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores del sector salud contratados en la modalidad de honorarios, así como su permanencia en dicha dependencia, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO 13
OAXACA DE JUÁREZ SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 JUL 2021
12:10
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de Julio del 2021

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La suscita Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al **Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores del sector salud contratados en la modalidad de honorarios, así como su permanencia en dicha dependencia, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La palabra trabajo proviene del latín tripaliāre, y esta a su vez de tripaliūm, que era una especie de yugo para azotar a los esclavos en el Imperio Romano.

La palabra trabajo se aplicaba a cualquier actividad que producía dolor en el cuerpo. Cuanto se inventó esta palabra la mayoría de la población trabajaba en el campo haciendo esfuerzo físico, lo cual los hacía sentir como si hubiera sido apaleados. La relación de trabajo y dolor también se refleja en la palabra "labor", la cual, en inglés significa trabajar, y también cuando una mujer está a punto de parto, que según entiendo es la experiencia más dolorosa del mundo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Denominamos trabajo al conjunto de actividades que son realizadas con el objetivo de alcanzar una meta, solucionar un problema o producir riqueza, bienes y servicios para atender las necesidades humanas.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 23 numeral establece lo siguiente:

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

En nuestro país el derecho al trabajo está consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

De lo anterior se advierte que nuestra Constitución garantiza que toda persona pueda dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que considere ejercer, siempre y cuando sea una actividad lícita, a su vez, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Además se establece que se promoverá la creación de empleos, sin embargo, en días recientes personal de los Servicios de Salud de Oaxaca ha hecho del conocimiento de la suscrita, que al personal contratado bajo el régimen de honorarios no le han sido renovados sus contratos de trabajo, que de enero de este año a la fecha han seguido laborando sin que se les haya renovado el contrato y sin que se les haya pagado.

Los trabajadores manifiestan que por parte de los Servicios de Salud de Oaxaca, les han informado que esto se debe a que se está realizando una transición del personal al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y que por tal razón estos trabajadores no han sido recontratados.

No obstante lo anterior, el personal de honorarios han sido quienes estuvieron al frente de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, estos trabajadores han estado en la primera línea de combate por más de un año, sin el sueldo y las prestaciones de un trabajador de base, quienes fueron enviados a casa a resguardarse mientras los trabajadores de honorarios cubrían sus tareas y enfrentaban la mortal enfermedad.

Además de realizar un trabajo de alto riesgo, como lo es atender a personas infectadas por el Covid-19, y tener ingresos menores a los trabajadores de base, han tenido que soportar discriminación, a nivel nacional han sufrido para usar el transporte público, y en algunos casos agresiones físicas, como agresiones con cloro e incluso sus hogares han sido quemados.

Por lo anterior, es fundamental garantizar los derechos laborales del personal contratado en la modalidad de honorarios, renovar sus contratos de trabajo, y continúen prestando sus servicios. Abona a lo anterior lo estipulado en la Ley General de Salud en su artículo 19 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 19. La Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

misimos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

De igual manera, la Ley Estatal de Salud en sus artículos 7 fracción XIII, 16, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, correspondiéndole lo siguiente:

I a la XII.-...

XIII.- Coadyuvar a que la formación y la distribución de los recursos humanos para la salud sean congruente con las prioridades del Sistema Estatal de Salud;

XIV a la XVII.-...

ARTÍCULO 16.- El Gobierno del Estado y los municipios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad local que queden comprendidos en los convenios que ambos celebren. Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente destinados a los fines del convenio respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda.

De lo anterior, se advierte que el Gobierno del Estado de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá aportar los recursos humanos necesarios para la operación de los servicios de salubridad local y para este caso fortuito de pandemia ocasionada por el Covid-19.

Por lo anterior es necesario exhortar a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para garantizar los derechos laborales de los trabajadores de la salud contratados en la modalidad de honorarios, y se garantice su permanencia en dicha dependencia.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus
· SARS-CoV-2, COVID-19"*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores del sector salud contratados en la modalidad de honorarios, así como su permanencia en dicha dependencia.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 05 de julio de 2021.

ATENTAMENTE



DIPUTADA HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
LXIV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
DISTRITO 13 OAXACA SUR